



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-29061068-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de la Cuenca del Plata con respecto a la RESFC-2020-629-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Sede Resistencia, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad de la Cuenca del Plata presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-629-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Sede Resistencia.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122352293-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata - Sede Resistencia por un período de tres (3) años con el compromiso y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido el siguiente compromiso:

1. Implementar las acciones previstas para fortalecer el desarrollo de actividades de investigación, con la participación de docentes y alumnos de la carrera, y asignar los incrementos de cargas horarias previstos para los docentes a fin de asegurar una adecuada realización de los proyectos y promover la producción y divulgación de los resultados generados.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Incrementar el acervo bibliográfico de las asignaturas Sociología, Política y Derecho, Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y Derecho Procesal Civil y Comercial I y II.

2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera.

3. Realizar actividades de capacitación docente del área profesional específica accesibles para todos los docentes de la carrera, más allá de los cursos de posgrado.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.